



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

LEY DEPARTAMENTAL N°65

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

“PERSONALIDAD Y NATURALEZA JURIDICA DE LA EMPRESA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS ELECTRICOS DE TARIJA SETAR”

ARTÍCULO 1.- (Personalidad y Naturaleza Jurídica).- La presente Ley Departamental tiene por objeto reconocer la personalidad y naturaleza jurídica de Servicios Eléctricos Tarija cuya sigla es “SETAR” como Empresa Pública Departamental, con patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica.

Artículo 2. (Objeto). Servicios Eléctricos de Tarija “SETAR” ejercerá las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en el Sistema Central y en los sistemas aislados del Departamento de Tarija, en observancia a la normativa que rige la actividad eléctrica.

ARTICULO 3.- (Dirección y Organización).- SETAR a nivel directivo estará constituido por un Directorio compuesto por cinco miembros como instancia máxima de decisión

ARTÍCULO 4.- (Forma de Elección del Directorio).- La elección de los miembros del directorio de SETAR se regirá en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7, Numeral 15 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Disposición Transitoria Primera.- Servicios Eléctricos de Tarija, “SETAR”, adecuara su organización, funcionamiento y estructura a la Ley N° 1604 “Ley de Electricidad”, particularmente a los Artículos 15 y 21, en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha de inicio de sus actividades en el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Entretanto se determine el patrimonio de SETAR, a los fines jurídicos y administrativos es el que se expresa en el Balance General auditado con cierre contable al 31 de diciembre de 2011.

Disposición Transitoria Segunda.- SETAR financiará su funcionamiento y operaciones con recursos propios provenientes de la retribución por prestación de servicios u otros que obtenga en el marco de la Ley. Adicional y facultativamente, dentro de la normativa legal aplicable, SETAR podrá acceder a las siguientes fuentes de financiamiento:

Financiamiento interno y externo;
Transferencias presupuestarias interinstitucionales;
Créditos;
Donaciones.



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

Disposición Transitoria Tercera.-

- I. La Región Autónoma del Gran Chaco, contará con un representante del Sistema Interconectado del Gran Chaco en el Directorio de Servicios Eléctricos de Tarija "SETAR".
Para la conformación del resto del Directorio de Servicios Eléctricos de Tarija "SETAR", deberá tomarse en cuenta las demás provincias del Departamento de Tarija.
- II. Se establece de forma expresa, que la Región Autónoma del Gran Chaco tendrá la facultad de constituir su propia empresa de electricidad en cumplimiento a la Ley No. 3070, con cargo al 45% recursos de la renta petrolera que corresponde a dicha región
- III. La Empresa de electricidad a constituirse en la Región Autónoma del Gran Chaco, tendrá carácter de Empresa Pública regional, de duración indefinida, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, consolidando al mismo tiempo su patrimonio.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para su Promulgación, Publicación y Ejecución.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los siete días del mes de septiembre de dos mil años.


Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


H. Neyda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL
"PERSONALIDAD Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA PUBLICA
DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS DE TARIJA SETAR"

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno del Departamento de Tarija, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce.

FDO. **LINO CONDORI ARAMAYO**, Elizabeth Sandra Gutiérrez Salazar, Grover Constantino Pereyra Castrillo, Roberto Ruiz Bass Werner, Román Yopez Contreras, Mario Gareca Heredia, Dino Ruddy Beltrán Téllez, Petrona Aluida Chavarria López, José Félix Gutiérrez Sánchez, Ciro Eduardo Vargas López, Fermín J. Silva Calizaya,



Sr. Mario N. Gareca Heredia
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO COMUNITARIO
CAMPESESINO Y ECONOMIA PLURAL
Gobierno Autónomo Dpto. Tarija




Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA




Lic. Petrona Aluida Chavarria López
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Grover C. Pereyra Castrillo
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Lic. José Félix Gutiérrez Sánchez
SECRETARIO DPTAL. MEDIO AMBIENTE Y AGUA
Gobierno Autónomo Dpto. de Tarija



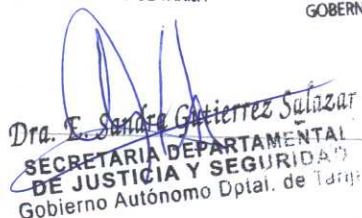
Arq. Ciro Vargas López
SECRETARIO DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Ing. Fermín Silva Calizaya
SECRETARIO DPTAL. DE PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL
GOBERNACIÓN AUTÓNOMA DEL DPTO. DE TARIJA



Roberto Ruiz Bass Werner
SECRETARIO EJECUTIVO
Gobierno Autónomo Dpto. de Tarija



Dra. E. Sandra Gutiérrez Salazar
SECRETARIA DEPARTAMENTAL
DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Gobierno Autónomo Dpto. de Tarija



Ing. Dino Beltrán Téllez
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS, MINERIA Y ENERGIA
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija



Lic. Román Yopez Contreras
SECRETARIO DE PLANIFICACION E INVERSION
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA